

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 112-2012-CE-PJ

Lima, 20 de junio de 2012

### VISTO:

El Oficio N° 2878-2012-P-CSJSU/PJ cursado por la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Sullana, y el Informe N° 034-2012-OCSM-CI/CE, de la Responsable de la Oficina de Coordinación, Seguimiento y Monitoreo de Convenios Institucionales.

### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Sullana somete a consideración del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Sullana, y la Academia de la Magistratura.

**Segundo.** Que el referido convenio tiene por objetivo establecer lineamientos específicos y términos de colaboración y coordinación entre las instituciones que lo suscriben, para el desarrollo de actividades de capacitación, investigación y actualización de jueces y personal auxiliar de la Corte Superior de Justicia de Sullana.

**Tercero.** Que, en ese sentido, es importante fomentar actividades que coadyuven al perfeccionamiento de jueces y personal auxiliar de este Poder del Estado; por lo que la propuesta presentada resulta factible.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 476-2012 de la trigésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de conformidad con el informe de la Responsable de la Oficina de Coordinación, Seguimiento y Monitoreo de Convenios Institucionales. Por unanimidad.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Sullana, y la Academia de la Magistratura, que consta de diez cláusulas; delegándose a la Presidenta de la mencionada Corte Superior a suscribirlo.

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 112-2012- CE-PJ

**Artículo Segundo.-** El plazo de vigencia del mencionado convenio será de tres años; a partir de la fecha de suscripción.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Academia de la Magistratura, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

S.



**CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO**  
Presidente